



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00360 00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA GARCÍA
DEMANDADO: GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA GARCÍA en contra de la sociedad GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S. encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

1. Se servirá indicar el último lugar donde el demandante haya prestado el servicio, ello con el fin de determinar la competencia del proceso, según lo dispuesto en el art 5º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

SEGUNDO: RECONOCER personería a MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO identificado con T.P. 234.597 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderado para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Se notifica en estados **N.º 156 del 09
de noviembre de 2021.**

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria